



### **VISTOS:**

El Oficio N° D70-2026-GR.CAJ/CAR-AISA; Oficio N° D197-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18 de febrero 2026, mediante el cual se remite el Informe N° D19-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D61-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 19 de febrero 2026; Oficio N° D224-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 24 de febrero de 2026; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 319, del 24 de febrero de 2026, y demás adjuntos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001- 2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante OFICIO N° D70-2026-GR.CAJ/CAR-AISA (Expediente N° 000775-2026-008166), de fecha 11 de febrero 2026, el Director (e) del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, solicita se emita una Resolución Administrativa, en el que se otorgue un requerimiento de Encargo Interno para atender las diversas necesidades escolares de las Niñas y Niños de la Aldea Infantil San Antonio, que se encuentran matriculados en el nivel primario de las diferentes Instituciones Educativas de nuestra ciudad, por un monto de S/. 10,470.00 (diez mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), siendo el responsable del encargo el que suscribe este documento, adjuntando el informe de Análisis Situacional, en el que se concluye que, el acceso a la Educación es un derecho de que todos los Niños, Niñas y Adolescentes tienen y es fundamental para el





desarrollo tanto personal como intelectual, lo que les permitirá a su vez el desarrollo para crecer y formar parte de la sociedad como individuos con un nivel educativo que permitirá contribuir con el desarrollo del país; así como, garantizando la integración y evitando la discriminación por pertenecer a un centro de acogida residencial que busca preservar y evitar la vulneración de sus derechos;

Que, mediante OFICIO N° D197-2026-GR.CAJ-DRA/DA, del 18 de febrero 2026, la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe N° D19-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que señalan lo siguiente:

"Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, (...) define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...) tales como para:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.**
- Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Sobre el particular (...) se concluye: que para el presente caso no se requiere de un informe por parte de la Dirección de Abastecimiento para determinar la procedencia o no del encargo interno tal como lo establece en el literal d), del Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, pues es evidente que no se trata de un servicio que puede ser contratado por la Dirección de Abastecimiento, si no por el contrario se trata de pagos de cuotas escolares donde ya existe un monto establecido por cada centro educativo.

Por lo que, lo solicitado por la Aldea Infantil San Antonio no es servicio que se pueda contratar mediante la normativa de contrataciones del Estado Ley 32069 o DIRECTIVA N° 006-2025-GR.CAJ-DRA-DA: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA";

Que, con Oficio N° D61-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 19 de febrero 2026, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral **5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024- GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"** dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del **Encargo Interno a nombre de JORGE ENRIQUE**



**BAZAN MAYRA, por el importe de Diez mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles (S/ 10,470.00);** para cubrir gastos de Pago de Cuotas escolares y actividades académicas programadas en el inicio del año escolar (Cuotas para copias, Impresiones, Cuota de ratificación de matrículas, inglés, , Arte, derechos de APAFA, derecho de COPALE, matrículas 2026, pago por cursos vacacionales (recuperación) pago de impresiones diversas, derecho de traslado a otra institución educativa, Gastos no previstos, entre otros diversos); de las diferentes instituciones educativas y niveles de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio (...);

Que, con Oficio N° D224-2026-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de febrero 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 319 del 24 de febrero de 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 43 "Atención Cuidado y Protección NNA en desprotección a través de Centro de Acogida Residencial", por el monto de S/ 10,470.00 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles);**

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D368-2026-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad de la Entidad, solicita la emisión de acto resolutivo para encargo interno (...);

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": "5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 precisa: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente";

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: "Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería; y, conforme a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de servidor JORGE ENRIQUE BAZAN MAYRA, Director (e) del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, por el monto de 10,470.00 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir gastos de Pago de Cuotas escolares y actividades académicas programadas en el inicio del año escolar (Cuotas para copias, Impresiones, Cuota de ratificación de matrículas, inglés, , Arte, derechos de APAFA, derecho de COPALE, matrículas 2026, pago por cursos vacacionales (recuperación) pago de impresiones diversas, derecho de traslado a otra institución educativa, Gastos no previstos, entre otros diversos); de las diferentes instituciones educativas y niveles de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio; según Certificación Presupuestal asignada:**

Descripción	Especifica de Gasto	Monto S/
Servicios diversos	2.3. 2 7.11.9	10,470.00
<b>Total</b>		<b>10,470.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al servidor JORGE ENRIQUE BAZAN MAYRA, Director (e) del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 18 de Marzo de 2026 conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a servidor Jorge Enrique Bazan Mayra, Director (e) del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento; Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y a la solicitante, conforme a Ley.**

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN